



**EMILIO PRADILLA CARRERAS**, Licenciado en Derecho y Secretario de la Junta de Gobierno del Ilstre. Colegio de Procuradores de los Tribunales de Zaragoza

### CERTIFICO

Que reunida la Junta General del Ilstre. Colegio de Procuradores de los Tribunales de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el día **2 de mayo de 2024**, se sometió a votación y resultó aprobado por unanimidad de los presentes, el punto nº cuatro del Orden del Día que se transcribe a continuación, al objeto de modificar el Estatuto del Ilustre Colegio de Procuradores de Zaragoza aprobado por Orden de 25 de julio de 2013 del Consejero de Política Territorial e Interior, por la que se dispone la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón de la modificación de los Estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de Zaragoza.

Modificación de los artículos 10, 16 y 43 de los Estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Zaragoza.

Se acuerda modificar **el artículo 10.1.d)** del Estatuto Colegial que se refiere a la pérdida de la condición de colegiado, con la adición de un nuevo párrafo en la **letra d.**

**d)** El impago de las contribuciones colegiales.

**“Incorre en dicha causa el colegiado que deje de abonar dos recibos, de forma consecutiva o alternativa, correspondientes a las cuotas ordinarias, fijas o variables, en un mismo ejercicio, así como el que deje de abonar los importes correspondientes al uso individualizado de los servicios que ponga a su disposición el colegio; a las extraordinarias y a las demás cargas colegiales que establezca la Junta General. No obstante, podrán rehabilitar sus derechos pagando la cantidad adeudada más el interés legal devengado, más gastos”.**

Se acuerda modificar el **artículo 16**, que se refiere a las obligaciones de los colegiados, con la adición de un nuevo párrafo en la **letra j)**



j) Satisfacer puntualmente las contribuciones económicas del Colegio, y abonar, en su caso, los servicios colegiales de que haga uso, conforme a lo dispuesto en las normas estatutarias y en los acuerdos adoptados por los órganos colegiales para su aplicación.

**“En particular, los procuradores no colegiados en el ICPZ que ejerzan en el ámbito territorial del Colegio estarán obligados a satisfacer las contribuciones que se exijan habitualmente a los colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.”**

Se acuerda modificar **el artículo 43.f)** del Estatuto Colegial, que hace referencia a las competencias de la Junta de Gobierno.

f) Proponer a la Junta General la probación o la modificación del Estatuto, del Reglamento de Régimen Interior y de **financiación**, y del Código Deontológico del Colegio, y de **cualquier otro reglamento de necesaria creación sin perjuicio de la facultad de la Junta de Gobierno para dictar las correspondientes normativas de desarrollo de las mismas.**

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Gobierno de Aragón, expido la presente con el visto bueno del Excmo. Sr. Decano, D. Pablo Luis Marín Nebra, en Zaragoza a dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

Vº Bº  
El Decano

Firmado digitalmente por:  
PABLO LUIS MARIN (R)  
COLEGIO PROCURADORES  
ZARAGOZA  
Fecha: 2024.06.19 10:12:40 +1'00'

PRADILLA  
CARRERA  
S EMILIO  
Firmado digitalmente por: PRADILLA CARRERAS EMILIO - ILLA CARRERAS EMILIO - 612F C = ES  
Fecha: 2024.06.19 10:10:41 +01'00'

Emilio Pradilla Carreras  
Secretario

ILUSTRE COLEGIO DE  
PROCURADORES DE ZARAGOZA  
18/6/2024  
REGISTRO SALIDA Nº. 67